

RESOLUCION No. (  8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 2.2.6.5.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 Nivel Nacional, el Decreto Municipal No. 1000-823 de 2014, el Decreto Municipal No.1000-479 del 2021, Decreto Municipal No.1210 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, "todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el artículo 311 Ibídem establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el artículo 48 de la ley 9 de 1989 establece: "*Los concejos podrán delegar en los alcaldes la legalización de las urbanizaciones constituidas por viviendas de interés social. La legalización implicará la incorporación al perímetro urbano o de servicios y la regularización urbanística del asentamiento humano*".



13 DIC 2024

RESOLUCION No. ( 8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: *"Legalización urbanística. La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó."*

Que con relación a la improcedencia de la legalización urbanística el artículo 2.2.6.5.3. ibidem establece:

*"Artículo 2.2.6.5.3. Improcedencia de la legalización urbanística. No procederá la legalización de asentamientos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen".*

Que con relación a la iniciativa del proceso de legalización el artículo 2.2.6.5.1.1 ibidem establece:

*"Iniciativa del proceso de legalización. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9 de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el proceso de legalización se podrá iniciar de oficio por la autoridad municipal o distrital facultada para el efecto o por solicitud de la parte interesada."*

*Corresponderá a la parte interesada asumir las obligaciones del proceso de legalización urbanística.*

*Entiéndase por parte interesada, al urbanizador, el enajenante, la comunidad interesada o los propietarios de los terrenos.*

Que con relación a la solicitud de la legalización el artículo 2.2.6.5.1.2. ibidem establece:

f M

13 DIC 2024

RESOLUCION No. 8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*"Artículo 2.2.6.5.1.2. De la solicitud de legalización urbanística. Los interesados en que se adelante el proceso de legalización urbanística, presentarán ante la autoridad competente del municipio o distrito, una solicitud que contendrá como mínimo lo siguiente:*

1. Nombre completo e identificación del peticionario y dirección donde recibirá notificaciones.

2. Nombre completo, identificación y dirección, si se conoce, del urbanizador, propietario y poseedores de los predios que conforman el asentamiento humano".

Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.5.1.3. establece:

*Anexos a la solicitud de legalización urbanística. A la solicitud de legalización se deberán adjuntar aquellos documentos que permitan identificar jurídica y físicamente el asentamiento, así como las condiciones de ocupación del mismo. Los planos que se anexen deben estar rotulados y contener la firma, nombre, identificación y matrícula profesional vigente del arquitecto o ingeniero responsable y la parte interesada o responsable del trámite.*

*En todo caso, a la solicitud se deberán anexar como mínimo los siguientes documentos:*

1. Certificado de tradición y libertad del predio o predios objeto de legalización, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

2. Copias simples de las escrituras, fotocopias de pagos de recibos del impuesto predial y/o de recibos de servicios públicos domiciliarios, promesas de compraventa u otro medio probatorio que acredite la ocupación de los predios que hacen parte del proceso de legalización.

3. Acta de conocimiento y aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización firmada al menos por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios o inmuebles incluidos en la legalización, así como la indicación



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

13 DIC 2024.

RESOLUCION No. (  8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*de los propietarios de los predios que conforman el asentamiento humano objeto de legalización y, de ser posible, la matrícula inmobiliaria de los mismos.*

4. Plano de levantamiento del loteo actual, junto con las carteras de campo y hojas de cálculo, en la escala que determine la Oficina de Planeación Municipal o Distrital. Estos planos deberán incluir, entre otros aspectos, la delimitación de los espacios públicos, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos que se constituirán a favor del respectivo municipio o distrito y la regularización urbanística propuesta, que establezca las obligaciones y compromisos de las partes.

Que con relación a la evaluación de la documentación del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.5.2.1. establece:

*Artículo 2.2.6.5.2.1. Evaluación de la documentación. La Oficina de Planeación Municipal evaluará la procedencia de la legalización del asentamiento humano y hará el estudio técnico y jurídico de la documentación a que se refiere el artículo anterior, para lo cual dispondrá de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.*

*Dicha entidad realizará una visita ocular al asentamiento humano y levantará un acta en que se consigne el resultado de la visita, al menos con los siguientes datos:*

- 1. Existencia del asentamiento humano y de los espacios públicos y privados, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos presentados en el plano de loteo aportado con la solicitud de legalización urbanística.*
- 2. Grado de consolidación del asentamiento humano, el cual será señalado en una copia del plano de levantamiento de loteo actual.*

Que el artículo 342 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 – POT, establece lo siguiente:

*"(...)*

*La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del*

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
"CAM PARQUE GALARZA"  
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7  
[planeacion@ibague.gov.co](mailto:planeacion@ibague.gov.co)  
Código Postal 730006



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

13 DIC 2024

RESOLUCION No. (  8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.*

*El acto administrativo que expida la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces será mediante el cual se aprueba la legalización el cual hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.*

*(...)*

*Cada asentamiento legalizado por la administración municipal, deberá formular un plan de regularización urbanística y manejo. Instrumento que será reglamentado por la administración en un plazo no superior a seis meses (6) después de la entrada en vigencia del presente decreto. Esto contendrá al menos las condiciones urbanísticas, de gestión del riesgo, servicios públicos, presupuesto y programación de las obras, y otros que la administración considere necesario".*

Que el Decreto Municipal 10000479 del 17 de agosto de 2021 "por el cual se adopta el procedimiento para adelantar la legalización de asentamientos humanos de origen informal en el municipio de Ibagué, se determinan las condiciones especiales para efectivizar su implementación en el territorio y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3 establece:

**ARTÍCULO 3. CONSULTA PRELIMINAR.** *Previo al inicio del trámite de Legalización de AHOI, la parte interesada o de oficio deberá allegar ante la Secretaría de Planeación Municipal la solicitud de consulta preliminar para que se adelante una revisión técnica donde se establezca la viabilidad del inicio del trámite, incluyendo por lo menos la siguiente información:*

- 1. Localización y nomenclatura de al menos uno de los predios.*
- 2. Ficha catastral de al menos uno de los predios que hagan parte del Asentamiento.*

*Que el artículo 4 ibidem establece:*

**ARTÍCULO 4. REVISIÓN PRELIMINAR.** *La Secretaría de Planeación Municipal – Dirección*

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
"CAM PARQUE GALARZA"  
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7  
[planeacion@ibague.gov.co](mailto:planeacion@ibague.gov.co)  
Código Postal 730006



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

10

4



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

13 DIC 2024

RESOLUCION No. (  8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de Ordenamiento Territorial Sostenible, considerará viable el inicio del trámite de legalización de AHOI, cuando se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Contar con una estructura urbana establecida con conexión a la malla vial del Municipio.
2. Contar con cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario.
3. Conformarse por un mínimo de 50 unidades de Vivienda de Interés Social - VIS
4. Ubicarse al interior del Perímetro urbano de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014.
5. No encontrarse ubicado en Suelos de Protección.
6. No encontrarse ubicado en suelos con condición de amenaza según el POT.

*Parágrafo. Aquellos AHOI que se encuentren en áreas con condición de amenaza o riesgo alto o medio, estarán sujetos a resultados de Estudios Detallados, los cuales deberán ser elaborados por la administración o por la parte interesada, previo al inicio del trámite.*

Que así mismo, el Decreto Municipal 10000479 del 17 de agosto de 2021 en su artículo 5 establece:

**ARTÍCULO 5. VIABILIDAD.** Si el AHOI cumple con las condiciones descritas en el artículo anterior, la Secretaría de Planeación Municipal – Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, determinará la viabilidad del asentamiento previo al trámite de Legalización Urbanística contenido en el capítulo III del presente Decreto, a través de oficio el cual no constituirá obligación a la Secretaría de Planeación ni derechos de la parte interesada por tratarse de un concepto.

Que el presidente de la Junta de Acción Comunal del asentamiento La Mansión, el señor Sergio Castañeda Romero, identificado con N° cedula de ciudadanía 93.403.120 de Ibagué mediante radicado N° 2022-010016 del 16 de febrero de 2022, solicita a la Secretaría de Planeación el inicio del proceso de legalización urbanística del sector, radicando la documentación requerida por el artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
"CAM PARQUE GALARZA"  
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7  
[planeacion@ibague.gov.co](mailto:planeacion@ibague.gov.co)  
Código Postal 730006



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCION No. ( 8604 ) DE 2024

13 DIC 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que mediante radicado N° 1210-13376 del 2 de marzo de 2022, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, da respuesta informando que en la documentación suministrada no se encuentra el levantamiento topográfico del sector, razón por la cual no se puede iniciar el proceso.

Que mediante radicado N° 1210-47219 del 15 de julio de 2022, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible informa que se da una segunda respuesta al radicado N° 2022-010016 aclarando que no se cumplió con la entrega del levantamiento topográfico en legal y debida forma, adicionalmente se informa que se vencieron los términos para realizar las correcciones, razón por la cual se archiva el proceso.

Que en el año 2023 la Secretaría de Planeación Municipal y la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible inicia el levantamiento topográfico del sector, ya que, los habitantes del asentamiento tuvieron inconvenientes con los levantamientos topográficos que realizaron, igualmente, igualmente informan de manera verbal no tener la capacidad económica para elaborar un nuevo, con los requerimientos establecidos por el artículo 10 del Decreto Municipal N°479 de 2021.

Que el día 12 de junio de 2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible realiza la socialización a la comunidad del sector La Mansión del levantamiento topográfico y a su vez la comunidad firma el acta de conocimiento y aceptación del plano de loteo por el 51% de los propietarios y poseedores de los predios, tal y como obra en el acta y planillas de asistencia que reposan en el expediente del proceso.

Que el 19 de junio de 2024 mediante radicado N° 2024-052890 el señor Sergio Castañeda Romero, radica en legal y debida forma la documentación e información requerida para iniciar el proceso de legalización del sector, según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.1.3. del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Anexos a la solicitud de legalización urbanística", anteriormente descrito.

Que el día 5 de septiembre de 2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible lleva a cabo la visita ocular al sector para verificar la concordancia de títulos de las áreas encontradas en los documentos entregados por la comunidad y las áreas del levantamiento

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
"CAM PARQUE GALARZA"  
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7  
[planeacion@ibague.gov.co](mailto:planeacion@ibague.gov.co)  
Código Postal 730006



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

M

RESOLUCION No. ( 8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

topográfico, según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Evaluación de la documentación", anteriormente descrito.

El día 10 de septiembre de 2024 se realiza el comité de legalización de asentamientos humanos en el cual se expone a los integrantes del mismo el inicio del proceso de legalización del sector La Mansión, establecido por el artículo 32 del Decreto Municipal 479 de 2021.

*"ARTÍCULO 32. CREAR el Comité Técnico de Legalización de AHOI, como un órgano consultivo, el cual tiene por objeto asesorar y brindar información actualizada de manera eficaz a la Secretaría de Planeación Municipal – Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible dentro del trámite de Legalización, según su competencia".*

Que, una vez revisados los documentos y realizada la visita ocular se encuentra que no hay correcciones respecto a toda la documentación entregada y lo verificado y analizado in situ por parte del equipo de legalización de asentamientos humanos de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible y se determina que es procedente iniciar el proceso de legalización urbanística del asentamiento humano La Mansión, según lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015:

*"Artículo 2.2.6.5.2.1. Evaluación de la documentación:*

*Una vez entregados los planos y los documentos corregidos en debida forma, la Oficina de Planeación Municipal o Distrital, o la entidad que haga sus veces, dará inicio al proceso de legalización mediante la expedición del acto administrativo que defina la procedencia del trámite de legalización.*

Que una vez se de inicio al proceso de legalización del asentamiento humano de origen informal La Mansión, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo en el artículo 2.2.6.5.2.2 "Vinculación del urbanizador, el propietario y terceros interesados" del Decreto Nacional 1077 de 2015.

*"Artículo 2.2.6.5.2.2. Vinculación del urbanizador, el propietario y terceros interesados. Cuando el trámite de legalización sea Iniciado por personas diferentes al urbanizador o el propietario del predio o predios de mayor extensión, una vez se expida el acto administrativo que define la procedencia del*

A  
M

RESOLUCION No. ( 8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*trámite de legalización previsto en el artículo anterior, la autoridad competente, mediante correo certificado, comunicará al urbanizador o propietario inscrito de acuerdo con lo indicado por el interesado, sobre la iniciación del proceso y lo citará para que comparezca y se haga parte dentro del trámite administrativo para hacer valer sus derechos y determinar la forma en que se hará la entrega de las áreas que conforman el espacio público, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos.*

*Igualmente, conforme a lo previsto en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la autoridad competente hará una publicación en un diario de amplia circulación, en la que comunique a todos los terceros que puedan estar interesados o puedan resultar afectados con las decisiones que se tomen en el proceso de legalización, sobre la iniciación del mismo, indicando el número de radicación, los horarios y dependencias en que pueden consultar el expediente. Copia de esta comunicación y de la publicación se anexarán al expediente, al igual que el acta de la visita al terreno de que trata el artículo anterior.*

*En los eventos en que el urbanizador o propietario de los terrenos no concurra o no preste su consentimiento para el cumplimiento de las obligaciones, el proceso de legalización podrá continuar siempre y cuando el responsable del trámite o la comunidad afectada se comprometan de manera independiente a entregar las áreas que conforman el espacio público, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos. Para tal efecto, se suscribirá un acta de compromiso entre el responsable del trámite o la comunidad afectada y la Oficina de Planeación Municipal o Distrital, o la entidad que haga sus veces, en la cual se detallará la ubicación de dichas áreas y el término para su entrega al respectivo municipio o distrito".*

Que una vez se expida el presente acto administrativo la Secretaria de Planeación Municipal cuenta con un término de sesenta días (60) para la elaboración del estudio urbanístico final, según lo expuesto por el artículo 2.2.6.5.2.3. *Definición de las condiciones urbanísticas y estudio urbanístico final del Decreto Nacional 1077 de 2015:*

*"De conformidad con las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la estructura urbana existente en el asentamiento humano, la autoridad municipal o distrital competente para adelantar el proceso de legalización, en coordinación con las demás entidades involucradas en el trámite, en el término de sesenta (60) días contados a partir de la expedición del acto administrativo que determina la procedencia del trámite de legalización previsto en el artículo 2.2.6.5.2.1, definirá las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el asentamiento objeto de legalización".*

RESOLUCION No. ( 8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia del trámite de la legalización del asentamiento humano de origen informal La Mansión comuna 7 del municipio de Ibagué, solicitado por el señor Sergio Castañeda Romero identificado con cedula de ciudadanía 93.403.120 de Ibagué actuando en calidad del presidente de la JAC del sector La Mansión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso de legalización del asentamiento humano de origen informal La Mansión y definir las condiciones urbanísticas y el estudio urbanístico final, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**PARAGRAFO.** El presente acto administrativo no implica la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, no constituye título o modo de tradición de dominio, ni formaliza la legalización urbanística del asentamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar en un diario de amplia circulación, la procedencia del trámite del presente proceso en la que se comunique a todos los terceros que puedan estar interesados o puedan resultar afectados conforme a las decisiones que se tomen en el proceso de legalización, sobre la iniciación del mismo, indicando el número de radicación, los horarios y dependencias en que pueden consultar el expediente. Copia de esta comunicación y de la publicación se anexarán al expediente.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al solicitante(s) según los datos de contacto que reposan en el expediente del proceso.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

13 DIC 2024

RESOLUCION No. (  8604 ) DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE DA INICIO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO LA MANSIÓN DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, Tolima el 13 DIC 2024

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA CABRERA VELOSA**  
Secretaria de Planeación Municipal

**LUIS FERNANDO OSIMAN CABEZAS**  
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó:  
INGRID REYES BLANCO – ABOGADA CONTRATISTA

Equipo proceso de legalización:

INGRID REYES BLANCO – ABOGADA

IVÁN DARIÓ ARISTIZABAL – INGENIERO CIVIL

MARÍA PAULA DELGADO – ARQUITECTA

JULIÁN BOHÓRQUEZ – TOPÓGRAFO

CARLOS ARTURO VARON VARGAS – ARQUITECTO

DIANA PAOLA BERNAL – ARQUITECTA

CARLOS ANDRES GOMEZ RAMIREZ – AUXILIAR

EDWIN MAURICIO VARON CABEZAS – INGENIERO CIVIL

FRANCISCO JOSE HERNANDEZ – ARQUITECTO

YEIMY LASTRA CACERES - BIOLOGA

JULIÁN ANDRÉS FIERRO – INGENIERO CIVIL, PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ADRIANA PATRICIA GRANADA – ADMINISTRADORA PÚBLICA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
"CAM PARQUE GALARZA"  
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7  
[planeacion@ibague.gov.co](mailto:planeacion@ibague.gov.co)  
Código Postal 730006



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)